

sentará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera «BP PETROLEUM DEVELOPMENT LIMITED» en favor del señor Philip Mead, constante de la protocolización de 10 de febrero de 1989, efectuada en la Notaría Décimo Primera del cantón Quito, junto con la presente Resolución. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado por seis meses, un extracto del documento registrado con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas la referida Calificación de

Poder y la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder constante de la protocolización de 10 de febrero de 1989, efectuada en la Notaría Décimo Primera del cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 13 de abril de 1989.

Dr. Carlos Muñoz Insúa
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 054 del Registro Industrial, tomo 21.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 185 de 17

de diciembre de 1985, a fs. 473 del Registro Industrial, tomo 17.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 555.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma.- Quito, a veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- **EL REGISTRADOR.-** Lo enmendado, vale.- **EL REGISTRADOR.-**

Dr. Gustavo García Banderas
Registrador Mercantil del cantón Quito
Hay sellos
-svr

AVISO JUDICIAL
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE LA SOCIEDAD CIVIL «FARAOM S.C.»

EXTRACTO DE LA ESCRITURA:

PRIMERA: COMPARECIENTES:
Señores: Ramón Rómulo Ramírez Terán y Luis Francisco Martínez Villalba, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito.-

SEGUNDA: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La sociedad

Civil se denominará: «FARAOM S.C.» Domicilio principal la ciudad de Quito, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier parte de la República.

TERCERA: DURACION: Diez años.

CUARTA: Objeto social.- Trabajar, en lo que respecta a línea industrial, artesanal, mercantil, comercial, agropecuaria, agrícola, inmobiliaria e inversiones, compra y venta de bienes muebles e inmuebles e inversiones, distribución, comercialización, importación y exportación de materias primas, maquinaria, productos semielaborados y elaborados; y planificación y ejecución de proyectos a nivel de ingeniería y consultoría en general.

QUINTA: Capital Social.- Es de s/. 200.000,00.-

SEXTA: Derechos y obligaciones de los socios.- Se regulará por lo establecido en el Título veinte y seis, del libro Cuarto del Código Civil y por lo siguiente: Uno) La distribución de las pérdidas, beneficios y utilidades, será a prorrata de la contribución del capital social.- Dos) Frente a terceros los socios serán responsables.- Tres) Por acuerdo unánime de los socios se podrá aumentar el capital social.- Cuatro) Ningún socio podrá ceder su participación a otra persona.- Cinco) El fallecimiento o retiro de uno de los socios dará lugar a la liquidación de la sociedad.- **OCTAVA.-** Administración.- La sociedad estará administrada por el Presidente y un Gerente General. Durarán dos años en sus funciones.-

NOVENA: Disolución y liquidación.- Liquidará al vencimiento de su plazo por resolución aceptada por unanimidad de los socios.-

DECIMA: Pago del Capital.- Los socios se comprometen a depositar en una cuenta corriente de cualquier banco de esta ciudad de Quito, su aporte social.-

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL. Quito a, 20 de abril de 1989; las 15h30.- **VISTOS:** La petición es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Publíquese un extracto de la escritura de constitución de la Sociedad Civil denominada «FARAOM S.C.» y esta providencia por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.

Hecho, notifíquese al señor Registrador Mercantil a fin de que tenga fijados en su despacho una copia de la escritura, petición y esta providencia. Posteriormente se inscribirá la escritura que contiene el contrato social y se sentará la razón correspondiente. Téngase en cuenta el domicilio señalado. Agréguese el documento adjunto. Practicadas estas diligencias, y previa copia certificada en autos entréguese los originales. Notifíquese. f) Dra. María Montalvo, Juez 13ro. de lo Civil.

Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes.

Lcdo. Fabián Arregui Martínez
Secretario Décimo Tercero

de lo Civil de Pichincha
Hay un sello
-984

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

A la Sra. Josefina Morales Muela se le hace saber que en esta Judicatura se ha seguido en su contra la siguiente acción:

Actor: Melchor Quillupangui Pilatuña

Demandados: Orfa Salgado de Peñafiel; José Peñafiel Escalante; Josefina Morales Muela; Jaime Alberto Brito García.

Trámite: Ordinario

Asunto: prescripción adquisitiva de dominio

Cuántia: Indeterminada

Juez: Dr. Nelson Navas Cisneros

Secretaria: Alicia Guerrón Salazar

Juicio No. 364 /89 Ch.

Providencia:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, mayo 5 de 1989.- Las 10h00.- **VISTOS.-** La demanda de antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite ordinario, con el contenido de la misma y esta providencia, córrase traslado a los demandados, a fin de que en el término de quince días, proponga las excepciones a las que se crean asistidos.- Cúmplase con los señores Alcalde y Procurador Sindico Municipal.- Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad, para la citación a la Sra. Josefina Morales Muela, procédase de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa.- Cúmplase y notifíquese.-

Dr. Nelson Navas Cisneros
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar domicilio para posteriores notificaciones.

Alicia Guerrón Salazar
Secretaria
Hay un sello
-987

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

Citación Judicial a los herederos, presuntos y desconocidos del señor Leonidas Taipei Benavidez, dentro del juicio de Inventarios seguido por Fanny Esthela Taipei Clavijo en contra de María Eulalia, Abraham Taipei Artieda y Luz María Artieda, con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente:

ACTORA: Fanny Esthela Taipei Clavijo.

DEMANDADOS: María Eulalia, Abraham Taipei Artieda y Luz María Artieda.

JUICIO: Inventarios No. 94 - 89-LE-

TRAMITE: Especial.

CUANTIA: Indeterminada.

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, enero 25 de 1989, las 11h00.-

VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, aceptán-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "LA BODEGA EXPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA"

1.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "LA BODEGA EXPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito el 11 de abril de 1989 ante el Notario Vigésimo del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución N°00823 de 5 de mayo de 1989.

2.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor John Fletcher Ortman, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía "LA BODEGA EXPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA", el compareciente es de nacionalidad estadounidense, casado, domiciliado en Quito.

3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/.7'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de s/.10'000.000,00.

5.- **NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.-** La nómina de socios suscriptores es la siguiente: John Fletcher Ortman, Jill Winters Ortman.

6.- **AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.-** El socio John Fletcher Ortman, de nacionalidad estadounidense, ha sido autorizado por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución N°1291, expedida el 28 de junio de 1988, para invertir en el aumento de capital de la compañía "LA BODEGA EXPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA", como inversionista nacional. La autorización tiene el carácter de específica. El aporte se lo efectúa en numerario s/.6'685.000,00.

7.- **AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.-** La socia señora Jill Winters Ortman, de nacionalidad estadounidense, ha sido autorizada por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución N°1290, expedida el 28 de junio de 1988, para invertir en el aumento de capital de la compañía "LA BODEGA EXPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA", como inversionista nacional. La autorización tiene el carácter de específica. El aporte se lo efectúa en numerario s/.315.000,00;

8.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma la cláusula sexta de los estatutos sociales, la misma que idrá: "SEXTA.- El capital social de la Compañía es el de DIEZ MILLONES DE SUCRES (s/.10'000.000,00), dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones de UN MIL SUCRES (s/.1.000,00), cada una y totalmente suscrita por los socios".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 5 de mayo de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL
mcm/969